INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

24 de julio de 2026	
Al contestar Cite este N°. **ICCU-I-2026-0010951**	
Folios: 1 Anexos: Si	
TIPO DE DOCUMENTO:	Comunicación Contractual.
ASUNTO:	Solicitud Prorroga No. 5 al contrato 569 - 2022

Bogotá D, C. 24 de julio de 2026

Doctor
JUAN DAVID OSPINA
Subdirector Técnico de la Subdirección de Gestión Contractual
Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU.

Asunto: Solicitud Prorroga No. 5 al contrato 569 - 2022

Referencia: ELABORACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES SOBRE PREDIOS, mediante el sistema de precio unitario fijo, sin formula de reajuste y a monto agotable, para ejecución del proyecto de Infraestructura adelantados por ICCU.

Reciba un cordial saludo,

Por medio del presente, solicito ordenar a quien corresponda dar trámite a la Prórroga No. 5 al plazo de ejecución del Contrato de Consultoría ICCU No. 569 de 2022, por un término de cinco (5) meses, esto es, hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2026, sin adición presupuestal, teniendo en cuenta la solicitud elevada por la CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C., mediante comunicación C. LIB 045-07-26 del 15 de julio de 2026, suscrita por la representante legal, ISLENA BARRIOS CACERES, así como el concepto favorable emitido el 17 de julio de 2026 por el doctor FRANCISCO JAVIER CUERVO DEL CASTILLO, apoyo a la supervisión del contrato.

Que el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU suscribió con la CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C. el Contrato de Consultoría ICCU 569 de 2022, cuyo objeto es “ELABORACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES SOBRE PREDIOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIO UNITARIO FIJO, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ADELANTADOS POR EL ICCU”, por un valor inicial de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($435.875.580,00) M/CTE, con un plazo inicial de ejecución de diez (10) meses, acta de inicio del 16 de noviembre de 2022 y fecha de terminación inicial del 15 de septiembre de 2023.

Que, durante su ejecución, el contrato ha sido objeto de las siguientes modificaciones: la Prórroga No. 1, por diez (10) meses, hasta el 14 de julio de 2024; la Prórroga No. 2, por cinco (5) meses y trece (13) días, hasta el 27 de diciembre de 2024; la Adición No. 1, por valor de $48.430.620,00; la Prórroga No. 3, por siete (7) meses, hasta el 26 de julio de 2025; la Prórroga No. 4, por un (1) año, hasta el 26 de julio de 2026; y la Adición No. 2, por valor de $168.354.060,00, quedando como nuevo valor total del contrato la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($652.660.260,00) M/CTE. En consecuencia, el contrato se encuentra vigente, con plazo de ejecución hasta el 26 de julio de 2026.

Que la ejecución del contrato constituye insumo indispensable del procedimiento de adquisición predial por motivos de utilidad pública e interés social, en los términos de la Ley 1682 de 2013 y la Ley 388 de 1997, en el marco del proyecto CONSTRUCCIÓN DE CICLOINFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS PROVINCIAS DE SABANA CENTRO Y SABANA OCCIDENTE EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, toda vez que del avalúo comercial depende la formulación de la oferta de compra y, en consecuencia, la posibilidad de perfeccionar la enajenación voluntaria o de agotar la etapa previa a la expropiación, condicionando directamente la entrega de predios y la continuidad de la obra.

En la comunicación C. LIB 045-07-26 del 15 de julio de 2026, la Corporación Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C. sustentó la necesidad de la prórroga en los siguientes términos:

> *"Se ha evidenciado por parte del ICCU la necesidad de intervenir áreas adicionales no contempladas inicialmente en los estudios de afectación predial previamente realizados, modificaciones que obedecen a ajustes técnicos que responden a criterios de funcionalidad, seguridad vial y optimización de la infraestructura proyectada. Lo anterior implica, entre otras actividades, la elaboración de nuevos informes valuatorios según las modificaciones de diseño presentadas, así como la atención de las observaciones formuladas por los propietarios o por el ICCU sobre los avalúos ya elaborados o en proceso de elaboración."*

Con fundamento en lo anterior, el contratista solicitó expresamente:

> *"(…) se solicita dar continuidad al trámite de una nueva prórroga al plazo de ejecución del Contrato ICCU 569 de 2022, que permita ejecutar el saldo presupuestal disponible y concluir la totalidad de los insumos valuatorios requeridos, en un término de cinco (5) meses, es decir, hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2026."*

Mediante comunicación del 17 de julio de 2026, el doctor Francisco Javier Cuervo del Castillo, en ejercicio de las funciones de apoyo a la supervisión del contrato, analizó la solicitud y señaló, respecto del estado de ejecución, que el contrato registra un valor total de $652.660.260,00 y un saldo pendiente por ejecutar de $216.784.680,00, precisando que:

> *"(…) el contrato cuenta con recursos suficientes y disponibles para atender las actividades pendientes, de manera que la limitación que impide culminar el objeto contractual es exclusivamente de plazo y no de orden presupuestal."*

En cuanto a la procedencia de la modificación, el concepto indica:

> *"La modificación propuesta recae únicamente sobre el plazo de ejecución, sin alterar el objeto, el alcance ni el valor del contrato, ni las condiciones esenciales que sirvieron de base a la selección del contratista. La causa invocada es sobreviniente, se encuentra técnicamente documentada y la solicitud se presenta con anterioridad al vencimiento del plazo vigente, esto es, antes del 26 de julio de 2026, con lo cual se preserva la continuidad jurídica del vínculo contractual."*

Y concluye el citado documento:

> *"Con fundamento en lo expuesto, y previa verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, me permito emitir concepto favorable y solicitar respetuosamente que se adelante el trámite de la Prórroga No. 5 al Contrato de Consultoría ICCU No. 569 de 2022, por un término de cinco (5) meses, es decir, hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2026, sin adición presupuestal, por cuanto las actividades pendientes se ejecutarán con cargo al saldo disponible de $216.784.680,00."*

Adicionalmente, conforme al citado concepto, el contratista deberá ajustar la vigencia de las garantías contractuales al nuevo plazo, como requisito previo a la suscripción del otrosí correspondiente.

De encontrar su despacho viable la petición de prórroga por cinco (5) meses (hasta el 26 de diciembre de 2026), solicito ordenar a quien corresponda proceder con el trámite respectivo. De no ser así, le solicito informar a esta Dirección sobre la decisión tomada por la Subdirección de Gestión Contractual del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, con el fin de notificar al contratista de la misma.

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

Anexos: Anexo 1: Comunicación C. LIB 045-07-26 del 15 de julio de 2026. Anexo 2: Concepto favorable del 17 de julio de 2026, emitido por el apoyo a la supervisión del contrato.

Cordialmente,



QR Validación Documento:

Contraseña:f4phaj1Teq

DANIEL ALVEAR RAMÍREZ
Director Técnico
Dirección de Construcciones.

Aprobó: JUAN PABLO CRUZ ROJAS / DCT
Revisó: JUAN PABLO CRUZ ROJAS / DCT
Proyectó: LAURENTH ELISA CHAVES GÓMEZ / DCT